

00007-2023

CARTA DE INTENCIÓN¹ PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA MUNICIPIOS SALUDABLES Y LA ESTRATEGIA MERCADOS SALUDABLES.

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración de la presente Carta de Intención, por una parte, el Ministerio de Salud Pública, legalmente representado por el Dr. Luis Francisco Contreras Díaz, en su calidad de Coordinador Zonal de Salud 2, y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, representado por la Ing. Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, en su calidad de Alcaldesa, de conformidad con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante.

Las comparecientes, a quienes en adelante se denominará "las Partes", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir la presente carta de intención, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1.- Constitución de la República del Ecuador

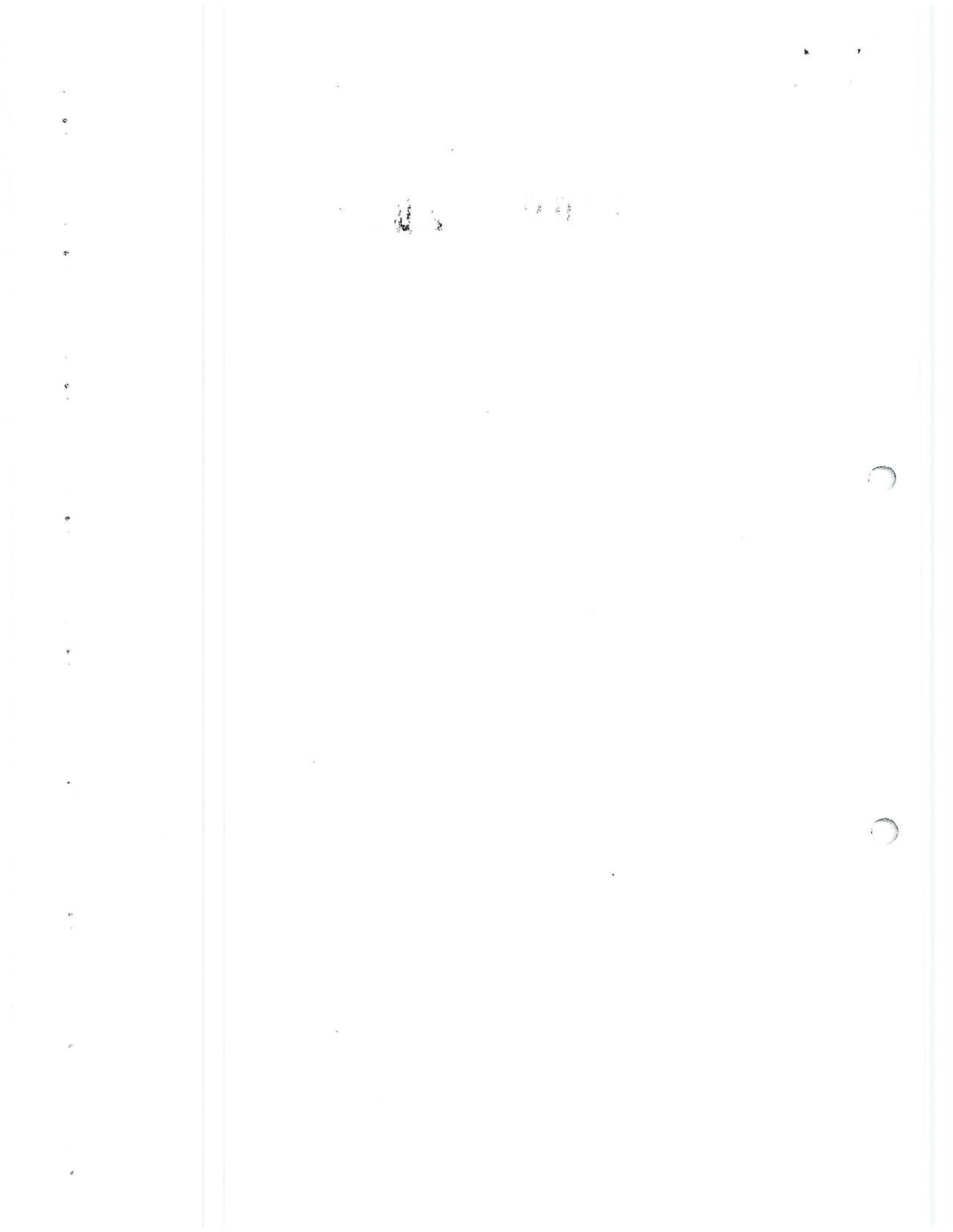
"Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir".

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación".

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".

¹ **Carta de Intención:** es una declaración de voluntad recíproca (de carácter contractual) de aplicar por los contrayentes los conocimientos técnicos y medios previstos para la consecución de un fin (Acuerdo Ministerial 00011-2020 de 19 de mayo de 2020, publicado en la edición especial del Registro Oficial N°590 de 20 de mayo de 2020 que expide el reglamento de suscripción y ejecución de convenios del Ministerio de Salud Pública).



00007-2023

“Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”.

“Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. (...)”.

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)”.

“Art. 361.- El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”.

1.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; dispone:

“Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad; d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable; e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias; g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir; h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e, i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley”.

“Art. 60, literal n.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.

“Art. 85.- Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano. - Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las



00007-2023

competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”.

“Art. 90.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo metropolitano, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán de la autorización del concejo metropolitano, en los montos y casos previstos en las ordenanzas distritales que se dicten en la materia; (...).”

“Art. 114.- Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”.

“Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos.

En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

1.3.- Código Orgánico Administrativo

“Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.

1.4-Ley Orgánica de Salud

“Art. 3.- La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables”.

622

10

10

10



00007-2023

“Art. 4.- La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias”.

“Art. 147.- La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios, establecerá programas de educación sanitaria para productores, manipuladores y consumidores de alimentos, fomentando la higiene, la salud individual y colectiva y la protección del medio ambiente”.

8- Número de beneficiarios y beneficio per cápita, si es el caso.

Beneficiarios: Ciudadanía en general tanto en el área urbana y rural bajo la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

9- Beneficio que obtendría el Ministerio de Salud Pública con la suscripción de la Carta de Intención.

Facilitar la implementación de las políticas, programas, proyectos y estrategias de promoción de la salud a nivel local que permita el abordaje integral de los determinantes sociales y ambientales de la salud, para así mejorar el estado de salud y la calidad de vida de la ciudadanía.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN. –

El objeto de la presente Carta de Intención es fortalecer la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública (MSP) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, para la implementación del Programa Municipios Saludables y la Estrategia Mercados Saludables, a fin de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, aborden de manera integral los determinantes sociales y ambientales de la salud, para así mejorar el estado de salud y la calidad de vida de la ciudadanía a través de la creación de espacios y prácticas saludables.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

3.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

1. Asesorar, capacitar y asistir técnicamente a los GADs certificados y adheridos en el marco del Programa Municipios Saludables y la Estrategia Mercados Saludables y demás estrategias locales de promoción de la salud;
2. Generar espacios para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en el marco del programa y la estrategia a nivel Zonal y Distrital.
3. Articular a nivel zonal la conformación y permanencia activa del Comité Evaluador Externo del Programa Municipios Saludables y el Equipo Supervisor de la Estrategia Mercados saludables, y;
4. Coordinar a nivel zonal los procesos de capacitación y asistencia técnica y todo lo necesario para la implementación del programa y la estrategia.

3.2. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO:



00007-2023

1. Implementar en su jurisdicción urbana y rural el Programa Municipios Saludables y la Estrategia Mercados Saludables;
2. Promover y generar normativa; políticas públicas; proyectos y acciones que tengan como objetivo implementar espacios y prácticas saludables para incidir en los determinantes de la salud en base a las competencias municipales y en articulación directa con las prioridades de la política pública nacional; las metas del Plan Nacional de Desarrollo vigente; así como las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
3. Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas a la política pública local;
4. Compartir experiencias relacionadas al desarrollo y bienestar de la población con otros Municipios;
5. Obtener mayor experticia en implementar estrategias locales de promoción de la salud;
6. Generar y compartir información relacionada a los indicadores del Programa Municipios Saludables y la Estrategia Mercados Saludables como insumo que permita la oportuna toma de decisiones en la política pública local y nacional, así como la investigación en salud pública.
7. Obtener la certificación como Municipio Saludable, y;
8. Obtener el reconocimiento como Mercado Responsable con la Salud y posterior certificación como Mercado Saludable.

3.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Coordinar las estrategias y actividades que sean necesarias para la efectiva implementación de esta carta de intención.
2. Dar seguimiento y monitoreo permanente a las actividades establecidas en la carta de intención.

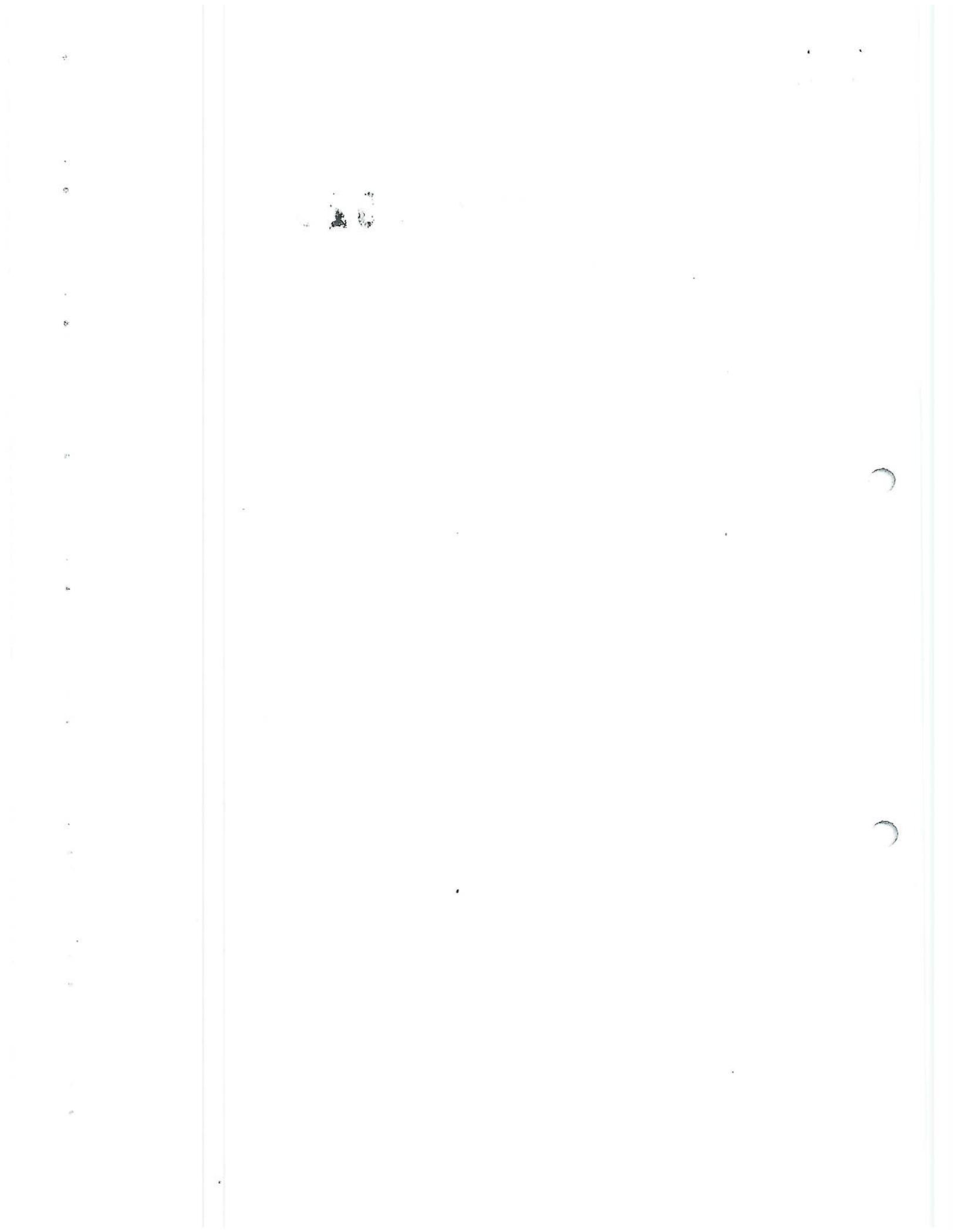
CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA. -

La presente Carta de Intención tiene una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Dicha vigencia podrá ser renovada por igual tiempo, si las partes manifiestan por escrito su voluntad de renovarlo, previa presentación de un informe conjunto de los administradores del convenio, de así convenir a los intereses institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN. -

La ejecución, administración y supervisión de la presente Carta de Intención estará a cargo de los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera individual o conjunta se encargarán de la organización y seguimiento del objeto y obligaciones estipuladas en la presente Carta de Intención.

- Por el Ministerio de Salud Pública, estará bajo responsabilidad de quien ejerza el rol de Director Distrital.
- Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, se delega a los siguientes responsables:
 - Programa Municipios Saludables: quien ejerza el rol de Director/ra de Planificación
 - Estrategia Mercados Saludables: quien ejerza el rol de Director /Jefe/Supervisor/ de Mercados en el Municipio de Pedro Moncayo.



00007 - 2023

Contando a partir de la fecha de adhesión, cada tres meses el Director/a Distrital del MSP mantendrá reuniones trimestrales con la Alcaldesas para evaluar el avance de la implementación del programa y la estrategia, así como establecer los compromisos necesarios para mejorar su implementación.

Los Administradores serán responsables de activar dentro de sus instituciones todas las áreas y personal técnico con competencia en los indicadores del programa y la estrategia; serán los encargados de velar por el cabal cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales adquiridos a través de la suscripción de esta Carta de Intención, así como reportar permanentemente a las máximas autoridades de las entidades a las que pertenecen el avance y logros alcanzados en la implementación del Programa Municipios Saludables y la Estrategia Mercados Saludables.

Se aclara que la designación de la administración de la Carta de Intención, no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo asumirá sin trámite adicional las funciones de administración.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO. -

De conformidad con el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas la presente carta de intención no genera obligaciones o compromisos presupuestarios para las partes, durante el plazo previsto en el presente instrumento ya que el objeto es el de cooperación entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. -

La suscripción de esta carta de intención tiene el carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, de ninguna de las dos instituciones intervinientes, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo.

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre las y los servidores públicos de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -

La Carta de Intención terminará por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del plazo o del objeto de la Carta de Intención.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. Por terminación de manera anticipada y unilateral.

وَاللَّهُ



00007-2023

5. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas.

En el caso de incumplimiento de una de las partes, el administrador de la Carta de Intención elaborará un informe con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido la otra parte.

La parte afectada notificará por escrito a la contraparte sobre el incumplimiento en que ha incurrido adjuntando el informe técnico y concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, la parte afectada dará por terminado la presente Carta de Intención de manera anticipada y unilateralmente, mediante Resolución.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de esta carta de intención y de común acuerdo, podrán modificar su contenido siempre que no se altere o afecte el objeto de la misma, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos justificativos que sean del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con esta carta de intención o posteriores modificaciones a la misma, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta de forma directa y amigable por las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación pertinente, para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la jurisdicción que corresponda.

Si respecto de la divergencia suscitada no existiere acuerdo conforme lo establecido en el párrafo precedente, se seguirá el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, ante lo cual será competente para conocer la o las controversias la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo en la jurisdicción que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución de la presente carta de intención, las siguientes direcciones:

Ministerio de Salud Pública: Dirección Distrital 17D10 Cayambe- Pedro Moncayo
Ciudad: Cayambe, Av. Córdova Galarza y Quiroga
Teléfono: (593) 2364269

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo
Ciudad: Tabacundo- Pichincha- Ecuador,

11



00007-2023

Dirección: Calle Sucre No. 981 (Parque Central)
Teléfono: (593) 3836560

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Los documentos habilitantes de la presente carta de intención y que se adjuntan en calidad de anexos, son todos aquellos relativos a la calidad de los comparecientes, e informes técnicos que han motivado la suscripción del presente instrumento.

Además, se agregan como documentos habilitantes de este contrato, los siguientes:

- Documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes.
- Informe técnico de pertinencia.
- Los documentos descritos en los antecedentes

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. -

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas; y, para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en la ciudad de Tabacundo, a los 10 días del mes de agosto del año 2023.


Dr. Luis Francisco Contreras Díaz
COORDINADOR ZONAL DE SALUD


REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA


Ing. Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas
ALCALDESA GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO


GAD MUNICIPAL PEDRO MONCAYO
Ciudad del Pueblo Cotacachi
1624-2019-2023
ALCALDÍA

11

1000

11

11

11